Pública

223100-29 Análisis del sector económico y de oferentes.

Línea PAA: 1000007076

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario.

Según la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica que *"The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas"* es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica y que la versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los elementos requeridos se encuentran identificados en los códigos:

CODIGO UNSPSC	CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181501	[E] Productos de Uso Final	[46] Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección.	[4618] Seguridad y protección personal.	[461815] Ropa de seguridad.	[46181501] Delantales de protección

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

1.2. *Descripción del Sector Económico*

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente celebrar un contrato cuyo objeto sea Adquisición de prendas de vestir para los funcionarios de Recursos Físicos del Concejo de Bogotá.

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso corresponde al servicios o sector terciario de la economía, este sector es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario es uno de los más desarrollados y generando ingresos al país.

Este sector, incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor, entre estas se destacan: los servicios, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.
Es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son: el soporte, la distribución y la comercialización, definiéndose el soporte como servicios en la solución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.

La industria textil colombiana

Colombia, además de ser uno de los países más grandes de América del Sur (el 4to), es reconocido en América Latina y el mundo por ser un mercado en donde la moda tiene un lugar privilegiado.

Para nadie es un secreto que grandes ciudades colombianas, como Medellín y Bogotá son verdaderos centros de la industria textil. En el caso de la primera, produce un 50% del total del sector. Y la ciudad capital, provee un 35%. El resto es aportado por diferentes puntos de la geografía nacional.

Colombia es un productor para consumo local y un gran exportador de todo tipo de ropa, jeans, sábanas, toallas, ropa interior, camisetas, pantalones, vestidos, ropa para niños, cuero y calzados, entre otros, con un crecimiento importante. En la última década, Colombia ha logrado hacer crecer su economía en un 4.2%. Este número lo ha convertido en el tercer país con mayor crecimiento en la región, alcanzando industrias consolidadas como la de Brasil.

Además, Colombia posee una red comercial con más de 500 unidades de producción textil que producen miles de prendas de vestir para millones de consumidores. Por otro lado, nuestro país es un mercado muy atractivo, no solo como abastecedor mundial de textiles, sino también, por su fortaleza institucional.

Estas condiciones hacen posible que la industria textil colombiana genere cerca de 200 mil puestos de trabajo, al tiempo en que hace posible más de 600 mil empleos indirectos. Aproximadamente un 13% de los empleos de la industria manufacturera, tienen su origen en el sector textil.

Por otro lado, uno de los fuertes de la industria textil colombiana está en su infraestructura tecnológica, además de un eficiente y esmerado control de calidad para así satisfacer al máximo a los clientes.

El textil líder del sector es el algodón, que aporta un 43% de la producción total. Le acompañan la producción de tejidos e hilos que suman un 21%; al tiempo en que un 19% tienen su origen en los tejidos de punto. Finalmente, un nada despreciable 8 % es aportado por los productos de fibra.

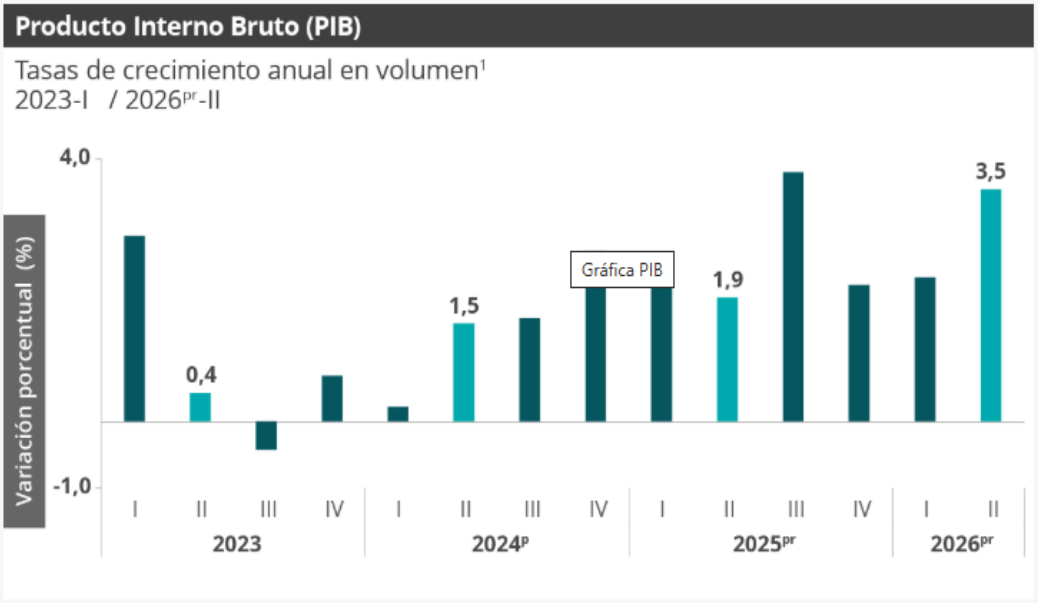
Colombia se ha posicionado como un referente en **moda y confección**, con eventos internacionales como **Colombiamoda**, que en 2025 reunió a más de 60,000 asistentes de 50 países y generó un impacto económico superior a **17,7 millones de dólares** para Medellín.
La industria está compuesta mayoritariamente por **MIPYMES**, talleres, diseñadores y comercializadores que sostienen un ecosistema productivo dinámico.

La industria textil colombiana produce una impresionante cantidad de metros cuadrados en tejidos de algodón, nylon, viscosa, lana y poliéster. Se trata de más de 800 millones de metros cuadrados de tejidos

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO**

Información segundo trimestre 2026pr

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- **MERCADO LABORAL**

Información abril de 2026

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0

puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).



- SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV) [1].

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos. En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros

1

Salario mínimo 2026

Salario mínimo para el año 2026 queda fijado en $1.750.905 y auxilio de transporte en $249.095

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	**1.750.905**	**249.095**	**1469 de dic 29 de 2025**
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios, cálculos propios

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) 2**

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mens				Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Gráfica Índice de precios al consumidor (IPC)

Fuente: DANE, IPC

[2] Índice de Precios al Consumidor -IPC- Histórico (dane.gov.co)

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%. En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por lo tanto, es necesario verificar el sector con el fin de determinar si existen potenciales proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, para lo cual se procedió a consultar la base de SIREM (Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas.) de la Superintendencia de Sociedades, para lo cual se tomaron los siguientes códigos CIIU:

G: 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir.
G: 4643 Comercio al por mayor de calzado
G: 4751 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
G:4771Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
G: 4772 Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.

TOTAL	PYMES	PORCENTAJE
335	288	86%

En el caso que nos ocupa, el Análisis del Sector determinó que existen potenciales proponentes que ostentan la calidad de Mipyme, por tanto, se incorporará en el complemento de la Invitación Pública como requisito habilitante un número mayor de contratos para la acreditación de experiencia en relación con los proponentes que acrediten su calidad de Mipyme.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL:

Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de

vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ⁰ de junio de 2021	A partir del 1⁰ de junio de 2022	A partir del 1 ⁰ de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Teniendo en cuenta, que el contrato a ejecutar se encuentra dentro de la actividad económica relacionado con la *"Industria manufacturera"*, el porcentaje de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato que establece el Decreto a la fecha para esta actividad económica, es del 49,9%.

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo y si el área solicitante considera tener en cuenta la vinculación de mujeres, se solicitará al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista (cuando aplique), sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría del contrato.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, Decreto 0287 de 2026:

En atención a lo señalado por el Decreto Nacional 0287 de 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*, revisadas las medidas afirmativas adoptadas para incentivar la participación de personas con discapacidad y otros sujetos de especial protección, en el sistema de compras y contratación pública entre otros aspectos, en el presente proceso de selección por convocatoria pública de mínima cuantía, se ha concluido su no procedencia por las siguientes razones:

Una vez revisadas las características técnicas, operativas y económicas del contrato, la Entidad concluye que no resulta procedente incorporar condiciones especiales de ejecución en el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde exclusivamente a la compraventa y entrega de prendas de vestir, actividad de naturaleza eminentemente comercial y de suministro, cuya ejecución se limita a la entrega de bienes previamente definidos por la Entidad, sin que ello implique el desarrollo de componentes operativos, administrativos o logísticos complejos que permitan implementar medidas de inclusión de manera material, efectiva y verificable durante la ejecución contractual.

De igual manera, se evidencia que el contrato posee un alcance limitado en términos de cuantía, plazo y nivel de ejecución, circunstancia que impide establecer obligaciones adicionales relacionadas con vinculación de población diferencial sin generar cargas desproporcionadas para los futuros contratistas, particularmente en una modalidad de selección de mínima cuantía, caracterizada por su simplicidad procedimental y por la necesidad de garantizar condiciones amplias de participación y concurrencia.

BIENES RELEVANTES FACTOR DE DESEMPATE

ANÁLISIS PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE RELACIONADO CON LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.
Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

- En el análisis del sector se determina que existen bienes nacionales.

- Para determinar el porcentaje de participación de los bienes nacionales se utilizó el "Aplicativo de Consulta de Bien Nacional Relevante" que tiene publicado en su página web la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/upload).
- En dicho aplicativo, se determinó que existe el siguiente bien relevante con su respectivo porcentaje de participación:

	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%
0	Bien 1	UND	1	$ 287.900	23,33
1	Bien 2	UND	1	$ 231.200	18,73
2	Bien 3	UND	1	$ 123.300	9,99
3	Bien 4	UND	1	$ 168.500	13,65
4	Bien 5	UND	1	$ 237.600	19,25
5	Bien 6	UND	1	$ 164.600	13,34
6	Bien 7	UND	1	$ 21.000	1,70

- Paso siguiente, El tercer criterio consiste en verificar la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 por consiguiente, se procedió a consultar el mencionado registro de productores nacionales, encontrando que se encuentra en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) tal como se puede verificar en las siguientes capturas de pantalla:



Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
79666698	202502060134458	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	6403999000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO FORMAL DE CALLE PARA DAMA CAPELLADA EN CUERO CON TACON Y SUELA DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	2026-02-07
811023478	202410020129246	MILFORT S.A.S	6115960000		Registro de Producción Nacional	CALCETIN PARA USO CON ZAPATO	2025-10-02
830100498	202410280130876	C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S - EN REORGANIZACION	6115960000		Registro de Producción Nacional	CALCETIN PARA USO CON ZAPATO EN TEJIDO PUNTO COMPUESTO DE POLIAMIDA TEXTURIZADA 98% ELASTANO 2%	2025-10-31
830106416	202409160128155	GRUPO SAKA S.A.S	6115960000		Registro de Producción Nacional	CALCETÍN PARA USO CON ZAPATO NTDM 0021-A5	2025-09-25
860009034	202408050125758	STANTON S.A.S	6402999000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO CON CAPELLADA Y SUELA SINTETICA REF. OK1652	2025-08-05
860009034	202501130133502	STANTON S.A.S	6402999000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO CON CAPELLADA SINTETICA Y SUELA DE CAUCHO REF. RV3781, RV3696, RV3692	2026-01-15
860009034	202501130133565	STANTON S.A.S	6402999000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO CON CAPELLADA SINTETICA Y SUELA DE CAUCHO REF. RV3781, RV3696, RV3692	2026-01-15
860009034	202501140133567	STANTON S.A.S	6404190000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO CON CAPELLADA TEXTIL Y SUELA DE CAUCHO REF. RU3695	2026-01-15
860009034	202502050134406	STANTON S.A.S	6402190000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO DE DEPORTE CAPELLADA SINTETICA CON SUELA SINTETICA	2026-02-07
900117399	202408230126672	CALZADO SAN POLOS S.A.S	6403999000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO CASUAL CON CAPELLADA EN CUERO NATURAL, PARA CABALLERO, CON SUELA EN CAUCHO Y/O PLASTICO	2025-08-28

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
900117399	202408230126706	CALZADO SAN POLOS S.A.S	6404111000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO CASUAL CON CAPELLADA TEXTIL, PARA CABALLERO, CON SUELA EN EVA	2025-08-28
900117399	202505090137024	CALZADO SAN POLOS S.A.S	6404190000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO CASUAL CON CAPELLADA TEXTIL, PARA HOMBRE Y MUJER, CON SUELA EN EVA, PLASTICO Y/O CAUCHO	2026-05-14
900117399	202505090137030	CALZADO SAN POLOS S.A.S	6403999000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO CON CAPELLADA EN CUERO NATURAL, PARA HOMBRE Y MUJER, CON SUELA EN CAUCHO Y/O PLASTICO	2026-05-14
900270177	202502190134477	CALZADO TERRANO S.A.S.	6403919000		Registro de Producción Nacional	CALZADO INSTITUCIONAL	2026-02-20
900297782	202408280126935	MOZT DE COLOMBIA SAS	6403999000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO FORMAL DE CALLE PARA DAMA Y CABALLERO CAPELLADA EN CUERO CON TACON Y SUELA DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	2025-09-04
900315346	202407290125609	SPARTA SHOES SAS	6402999000		Registro de Producción Nacional	CALZADO O ZAPATO DE CALLE DE AMARRAR EN CAPELLADA EN MATERIAL SINTETICO Y SUELA DE CAUCHO PARA HOMBRE	2025-07-29
900370262	202409040127452	JEM SUPPLIES S.A.S.	6115960000		Registro de Producción Nacional	CALCETÍN PARA USO CON ZAPATO NTDM 0021-A5	2025-09-05
901450848	202411200131248	TRENDMODA SAS	6403999000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO FORMAL DAMA CUERO 100% CON SUELA EN CAUCHO SINTETICO ANTIDESLIZANTE	2025-11-26
901450848	202411200131263	TRENDMODA SAS	6403999000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO CASUAL DAMA 100% CUERO CUERO CON SUELA EN CAUCHO SINTETICO ANTIDESLIZANTE	2025-11-26
901450848	202411200131268	TRENDMODA SAS	6403999000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO DEPORTIVO DAMA 100% CUERO CON SUELA EN CAUCHO SINTETICO ANTIDESLIZANTE	2025-11-26

Mostrando 11 a 20 de un total de 23 entradas

Anterior 1 2 3 Siguiente

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
901450848	202411200131270	TRENDMODA SAS	6403999000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO FORMAL CABALLERO CUERO 100% CON SUELA EN CAUCHO SINTETICO ANTIDESLIZANTE	2025-11-26
901450848	202411200131273	TRENDMODA SAS	6403999000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO CASUAL CABALLERO 100% CUERO CUERO CON SUELA EN CAUCHO SINTETICO ANTIDESLIZANTE	2025-11-26
901450848	202411200131275	TRENDMODA SAS	6403999000		Registro de Producción Nacional	ZAPATO DEPORTIVO CABALLERO 100% CUERO CON SUELA EN CAUCHO SINTETICO ANTIDESLIZANTE	2025-11-26

Mostrando 21 a 23 de un total de 23 entradas

Anterior 1 2 3 Siguiente

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

En consecuencia, al existir bienes colombianos relevantes, se debe tener en cuenta que existen bienes relevantes nacionales, para la estipulación de la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, como también acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021.

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: SI

El proceso de selección por convocatoria pública y el contrato resultante tiene como marco normativo, la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y los decretos que lo complementen o modifiquen, así como las demás normas aplicables técnicas y específicas para su cumplimiento.

En consideración a que el objeto corresponde a “Adquisición de prendas de vestir para los funcionarios de Recursos Físicos del Concejo de Bogotá”, por tratarse de la adquisición de bienes comerciales agrupados en el sector terciario, la vigilancia y control de dichas actividades se encuentran a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC. Para el presente caso el contratista deberá cumplir con los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes mínimos con matrícula y registro mercantil de la correspondiente Cámara de Comercio, cuyo objeto social corresponda a la experiencia requerida para el cumplimiento del contrato.

La entrega de dotación de calzado y vestido en el sector público se encuentra regulado en las siguientes normas: Ley 70 de 1988 “Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público”

Decreto 1978 de 1989 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988” que establece los requisitos, frecuencias y condiciones de las prendas objeto de dotación, en especial el artículo 6º que textualmente señala: “(…)ARTÍCULO 6º.- Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.(…)”

Cumplimiento de la normativa ICONTEC: GTC 230: Guía para las buenas prácticas en la confección de prendas de vestir. NTC 340. Regula la información del rotulado y etiquetas en productos textiles.
Finalmente corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados en “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.-Unidad Ejecutora 004” los bienes y servicios que requiera el Concejo como en el presente caso.

Finalmente, el contratista deberá incluir todos los productos y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y de otra parte, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 “Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo” el contratista debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como aportes a cajas de compensación y demás cuando a ello hubiere lugar.

2.2. Perspectiva Comercial

OFERTA

Se realizó el análisis comercial encontrando en el sector una gran variedad de empresas que prestan el servicio referente al objeto del contrato. Analizando el actual sector se puede evidenciar que en Colombia la perspectiva comercial para este tipo de elementos es bastante amplia y se puede contar con una pluralidad de oferentes para el proceso que requiere la entidad.

Entre las empresas que se identificaron en el sector que tienen relación directa con el objeto a contratar son las siguientes:

EMPRESA	CORREO
SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS	comercialsagaconsulting@gmail.com
MANUFACTURAS E INVERSIONES ALSAVA SAS	alsavasas@gmail.com
INVERSIONES ESTATALES SAS	inversionesestateles2021@gmail.com
DARMOTTA SUMINISTRO LOGISTICA Y EVENTOS	parquesinfantilestunja@gmail.com
SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	superiordedotaciones1@hotmail.com
JESK TROMS S.A.S	contratacionjt@gmail.com
SCALA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	LTAPIERO@SCALASESORES.COM
COMPAÑIA INDUSTRIAL FERRETERA SAS	companiaindustrialferretera@gmail.com
COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS	comerlagema@gmail.com
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	nubia.a@jobwear.net
CONVIL SOLUCIONES S.A.S	gerencia.convil@gmail.com
OFIBEST S.A.S	licitaciones@ofitienda.com.co gerencia@ofitienda.com.co
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SYSO IPS SAS	directora.comercial@sysoips.com
EDUTEX HG SAS	admin@edutex.com.co
GLOBAL SUPPLIERS S.A.S	lina.rubiano@globalsupplierssas.com
GESCOM SAS	administrativo@gescom.com.co
COMERCIALIZADORA JARVAN PYS SAS	ventas@jarvanpublicidad.com
CASSO DISTRIBUCIONES SAS	ventas1@cassodistribuciones.com.co
RESTQ SOLUTIONS	gerenciaproyectos@res-qsolutions.com
SAFETY FOR LIFE SAS	safetyforlifesas@gmail.com
PREVENCION TECNICA EN SEGURIDAD	comercial@pretecsi.com
CASA DEL GUANTE	administrativo@casadelguante.com

GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	inversionestedarik@gmail.com
DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	comercial@distriequiposdelcaribe.com
TECNISERVICIOS JG SAS	villanuevari@yahoo.es
DGERARD MG SAS	contratos.dg@hotmail.com
S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S	sysempresariales1@gmail.com
SUMISOF S.A.S	comercial@sumisof.com
SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	superiordedotaciones1@hotmail.com
COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS	comerlagema@gmail.com
distribuidora comercial V & A S.A.S	licitacionesdicova@gmail.com
INVERSIONES BELUGA S.A.S	inversionesbeluga2023@gmail.com
SOLUCIONES NIRYA	solucionesintegralesn29@gmail.com
FERRETERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	contacto@feryseg.com
LIBUS	ventas.online@libus.com.co
SUMINISTRALES	comercial.b@suministrales.com dircomer.b@suministrales.com
COMERCIALIZADORA PIA	info@pia.com.co
SSPINDUSTRIAL	info@sspindustrial.com.co
S.I SEGURIDAD INDUSTRIAL	info@siseguridad.com.co
SUMINISTROS PRO	licitaciones@suministrospro.co
SABANA COMPANY A&Y SAS	sabanacompanyay@gmail.com
LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BENAVIDES	luisafernanda7a@hotmail.com
JCPSUMINISTROS	jcpsuministrosydotaciones@hotmail.com
GENERACIÓN DE TALENTOS S.A.S.	generaciondetalentosgt@gmail.com
ROSALBA CRUZ ROJAS	brdinversiones@gmail.com
COMERCIALIZADORA TEF 117	comercializadoratef117@gmail.com
SUMINISTROS WES S.A.S.	suministroswes@gmail.com
IMPORTEX SANDOVAL SAS	Importex.sandoval.sas@gmail.com
BRISINCOL SAS	licitaciones@bisincol.com
DECAMPO SAS	diana.ortiz@gonbodecampo.com
DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	DISTRIEQUIPOSCOMERCIAL@GMAIL.COM
INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	directorcomercial@inresa.cc
INDUHOTEL S.A.S	docinduhotelsas@gmail.com
MARTIN ELIAS BLANCO TOVAR	arkiwall@hotmnail.com
DISTRICLINIC SAS	servicioalcliente@red3l.co
INCOLDEXT SAS	contador@incoldext.com
AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S	contabilidad@amsolutions.com.co
SIEAM Y-XX	jfkm07@hotmail.com
MASTER SAFETY SAS	licitaciones@mastersafetyltda.com
COMERCIALIZADORA MANJULL SAS	licitaciones@manjull.com
ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U	arteydotaciones@hotmail.com
SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS	comercialsagaconsulting@gmail.com
C&P LICITACIONES Y CONSULTORIAS SAS	licitorias@gmail.com

MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.	cuentascorporativas@mrbi.com.co gerencia@multirepuestos.com gerencia@mrbi.com.co
SEGUSER JM SAS	seguserjm@hotmail.com
GRUPO INDUSTRIAL BREMEN S.A.S	revisorfiscal@industrialbremen.com.co dianarh@industrialbremen.com.co
SUMINISTROS DISERVA PROSAS	licitaciones@suministrospro.co gerencia2@suministrospro.co
CISMEDICAL SAS	cismedicalsas@gmail.com comercial@cismedicalsas.com
CONINCAG SAS	conincag@gmail.com
C.I. INVERSIONES INTERNEXCO S.A.S.	ventaszona3@internexco.com.co contacto@internexco.com.co
7 MARKETING SAS	licitaciones@7marketing.com.co
HECTOR GARCIA GONZALEZ	EXPODISTRIBUCIONES@GMAIL.COM
IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.	paula.gutierrez@solmaq.com
INTERSUMINISTROS S.A.S.	info@intersuministros.com.co
PUBLIMARKET SOLUCIONES CREATIVAS SAS	licitaciones@publimarketsc.com

DEMANDA

Durante el año anterior la Secretaria Distrital de Hacienda suscribió el contrato con el objeto contractual mencionado anteriormente:

CONTRATO 250565 “Adquisición de prendas de vestir para los funcionarios de RecursosFisicos del Concejo de Bogota”.

Se concluye del análisis que en el mercado y específicamente en el sector al cual se hace referencia, se encuentran proveedores con la capacidad técnica, financiera y jurídica para contratar mediante el presente proceso, factor que garantiza la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

2.3. Perspectiva Financiera

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, como lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, y teniendo presente las cuantías definidas para la contratación de la Secretaría Distrital de Hacienda.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MONTO CONTRATACIÓN	NORMATIVA
Mínima Cuantía	Desde $1 Hasta $175.090.500	Numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Cuando el valor de la contratación no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

2.4. Perspectiva Organizacional

Por analogía con el numeral anterior, la perspectiva Organizacional **No aplica.**

2.5. Perspectiva Técnica

El Concejo de Bogotá D.C. requiere suministrar prendas de vestir a los servidores públicos que desarrollan funciones relacionadas con recursos físicos, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de presentación personal, uniformidad e identificación en el ejercicio de las actividades propias de sus empleos.
En atención a la naturaleza de las funciones asignadas, se requiere que los servidores beneficiarios dispongan de prendas adecuadas para el desarrollo cotidiano de sus actividades, que faciliten su identificación institucional, permitan mantener condiciones uniformes de presentación y sean funcionales para la ejecución de labores de los procesos de recursos físicos. Estas actividades exigen el uso frecuente de vestuario con condiciones suficientes de resistencia, comodidad y movilidad, acorde con las condiciones de uso y desgaste propias del servicio.
Adicionalmente, la adquisición se encuentra relacionada con el acuerdo sindical suscrito en el año 2017, particularmente con lo dispuesto en el capítulo V, punto 6, en el cual se estableció el compromiso de “verificar el suministro de accesorios de cafetería, aseo y mantenimiento de elementos y puestos de trabajo”. En desarrollo de dicho compromiso, la Dirección de Talento Humano del Concejo de Bogotá dará continuidad a las acciones orientadas a atender las necesidades del personal de servicios generales, mediante la provisión de prendas que contribuyan al adecuado cumplimiento de las funciones asignadas.

El suministro de estas prendas no responde exclusivamente a criterios de imagen o presentación institucional.

Su adquisición busca proporcionar al personal de recursos físicos prendas apropiadas para las condiciones en las que desarrollan sus actividades, contribuir a la preservación de condiciones de higiene, comodidad y movilidad durante la jornada laboral, facilitar la identificación del personal encargado de estas labores y favorecer la prestación continua, ordenada y eficiente de los servicios internos que soportan el funcionamiento de la Corporación. En consecuencia, las prendas deberán reunir condiciones de calidad, durabilidad y funcionalidad acordes con la naturaleza de las actividades desempeñadas y con el período de utilización previsto.

2.6. Análisis de Riesgo

Los riegos establecidos por la entidad para todas las etapas del proceso se pueden observar en la matriz de riesgos adjunta.
Observaciones: